

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Japón

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Japón cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Japón.

2. A partir del 29 de mayo de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Japón serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 28 de mayo de 2021	a partir del 29 de mayo de 2021
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u>		
	– por una clase de productos o servicios	108	97
	– por cada clase adicional	82	73
	<u>Segunda parte:</u>		
	– por cada clase de productos o servicios	269	241
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	371	331

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Japón

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 29 de mayo de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 29 de mayo de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 29 de mayo de 2021 o con posterioridad.

29 de abril de 2021